



Urumita, veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS GUSTAVO ARRIETA VALEST
<b>DEMANDADO:</b>	LEONARDO RAFAEL TORRES BARRIOS
<b>RADICACIÓN:</b>	44-855-40-89-001-2021-00075-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el señor CARLOS GUSTAVO ARRIETA VALEST, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido contra LEONARDO RAFAEL TORRES BARRIOS, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso, se.

### **RESUELVE:**

PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR embargo y retención de la Quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado mensualmente por la parte demandada el señor LEONARDO RAFAEL TORRES BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1.119.837.905, como empleado CARBONES DEL CERREJON LIMITED ubicada en Albania – La Guajira.

SEGUNDO: Oficiese al tesorero pagador de CARBONES DEL CERREJON LIMITED, he indíqueseles que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y los referidos dineros sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S. A. de esta localidad, y prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores

TERCERO: Limítese el embargo a la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO**

Juez